

9

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
COLON (BS. AS.)**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

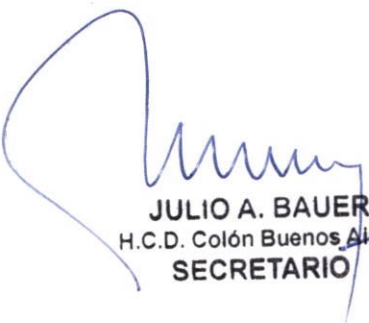
ORDENANZA NUMERO 2992

Artículo 1ro: Convalídese el Convenio firmado entre el Departamento Ejecutivo con la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Pearson fijando el costo del mantenimiento del alumbrado público de la localidad de Pearson, el que se adjunta a la presente Ordenanza como anexo 1.-----

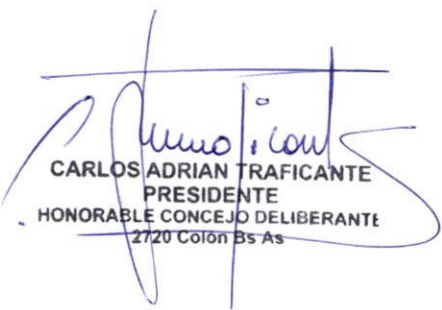
Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE Nro. 5020.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

28.07.10



CONVENIO DE COBRO DE MANTENIMIENTO **DE ALUMBRADO PUBLICO**

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio de 2.010, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLON (Bs. As.)**, C.U.I.T. Nro. 30-99903352-7, con domicilio real y legal en calle 51 entre 17 y 18 de ésta ciudad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Ricardo Miguel Casi**, D.N.I. Nro. 10.958.765 por una parte, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte la **COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PEARSON.**, C.U.I.T. Nro. 30-61032778-4, representada en este acto por el Sr. Gudino Omar, D.N.I. 14.057.111, con domicilio en real y legal en 16 entre Avda 10 y 4 de la ciudad de Pearson (Bs. As.), en adelante "LA COOPERATIVA", se celebra el presente convenio:

ANTECEDENTES

(i).- En virtud a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza 1539/94, *La Cooperativa* tiene a su cargo el mantenimiento del alumbrado público de Pearson, cuyo costo debe ser abonado por *La Municipalidad*, quedando el valor de tal servicio librado al acuerdo de partes.-

(ii).- Desde el año 2.004 *La Municipalidad* abona la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA. (\$ 370,00), cantidad que *La Cooperativa* entiende insuficiente para una correcta prestación del servicio individualizado en el art. 7º Ord. 1539/94, conforme lo describe en sus presentaciones ante *La Municipalidad*, obrantes en el expediente 4024-193./2010, el cual también sirve de antecedente al presente convenio.-

(iii).- Que *La Cooperativa* ha adjuntado un informe del que surge el costo de mantenimiento correctivo, solicitando en un todo de acuerdo al mismo elevar los pagos por el concepto señalado anteriormente, a la suma de pesos ochocientos sesenta (\$ 860,00).

(iv).- Por los motivos expuestos, el Departamento Ejecutivo de *La Municipalidad* ha llegado a un acuerdo con *La Cooperativa* a fin de establecer un aumento de costo de mantenimiento del alumbrado público.-

(v).- Conforme a lo establecido en el art. 233 del Decreto-Ley 6769/58, las empresas concesionarias de servicios públicos deben someter a consideración de *La Municipalidad* sus tarifas y precios: Estos requerirán, en forma previa a su aplicación, la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros del H. Concejo Deliberante y promulgación del Departamento Ejecutivo.-

(vi).- Por las razones expuestas, la partes acuerdan sujetar el presente convenio a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se fija como costo del mantenimiento del alumbrado público a abonar por *La Municipalidad* a *La Cooperativa*, en los términos del art. 7º de la Ordenanza 1539/94, la suma mensual de Pesos Ochocientos Sesenta (\$ 860,00).-

SEGUNDA: La duración del presente acuerdo se establece en el plazo de un (1) año desde su entrada en vigencia. Vencido ese término, el mismo mantendrá su vigor hasta tanto las partes acuerden un nuevo valor.-

TERCERA: El presente convenio se celebra *ad referendum* de la aprobación por parte de la mayoría absoluta de miembros del Honorable Concejo Deliberante de Colón, y entrará en vigencia a partir del mes siguiente al de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.-

CUARTA: *La Municipalidad* no asumirá ningún tipo de responsabilidad en caso de que el H. Concejo Deliberante no apruebe el presente convenio, el cual en tal caso quedará inmediatamente sin ningún tipo de valor para el futuro o por los períodos transcurridos.-

QUINTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires correspondientes al lugar de ejecución del contrato para dirimir todas las cuestiones que deriven del presente contrato, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

SELLADO: Se deja constancia de que *La Municipalidad* y *La Cooperativa*, se encuentran exentos del impuesto a los sellos.-

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, sin interlineados ni salvados, en el lugar y fecha indicados *supra*.-


OMAR GUDÍN
PRESIDENTE